

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	780
RADICADO:	05001311000420230032500
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA NIDIA ECHAVARRÍA MORENO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
TEMA:	DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS VÍCTIMAS A LA INDEMNIZACIÓN
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR

Señores:

ACCIONANTE:

MARÍA NIDIA ECHAVARRÍA MORERNO

juand8935@gmail.com

VINCULADO:

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA AUTO QUE ORDENA VINCULAR emitido dentro de la presente Acción de Tutela; para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y anexos.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1543
RADICADO:	05001311000420230032500
PROCESO:	TUTELA
ACCIONANTE:	MARÍA NIDIA ECHAVARRÍA MORENO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
TEMA:	DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO FUNDAMENTAL DE LAS VÍCTIMAS A LA INDEMNIZACIÓN
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR

Atendiendo a lo manifestado en respuesta remitida por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en la que indicó que:

<< La accionante, ha interpuesto ante diferente despacho judicial, acción de tutela referente a un derecho de petición en la cual solicita la INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA como víctima de HOMICIDIO de la víctima directa CESAR AUGUSTO DAVID ECHAVARRÍA, pretensión que se solicita dentro de la acción de tutela de la referencia; de ser así estaríamos frente a peticiones reiterativas y lo que haría la accionante es congestionar el aparato judicial; para lo cual se remite copia de la acción de tutela No. 05001310501620230017700, la cual cursa en el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para lo que el Despacho considere pertinente.>>

Encuentra el despacho necesario vincular a la presente acción constitucional al JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para que a más tardar el 30 de junio de 2023:

1. Remita el link del expediente digital de la tutela con radicado 05001310501620230017700
2. Indique si dicha tutela fue remitida a la corte para revisión.
3. Manifieste si la tutela fue seleccionada o fue excluida de revisión por la corte constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al *JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN*.

SEGUNDO: REQUERIR AL *JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN* con el fin de que rinda el informe requerido a más tardar el 30 de junio de 2023

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el*
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.
AMP